1.	DATOS DEL SOLICITANTE
Dependencia solicitante	*Grupo administración de sedes*
Nombre del servidor que elabora	*Hernando Javier Carrera Osorio*
Cargo	*Profesional en Gestión II (e)*
Correo electrónico	*Hernando.carrera@fiscalia.gov.co*
Número de contacto	*301 413 7338*
Nombre del servidor que aprueba	*Álvaro Aníbal Carvajal Ochoa*
Cargo	*Profesional en Gestión II*
Correo electrónico	*Alvaro.carvajal@fiscalia.gov.co*
Número de contacto	*301 651 0355*

2.	OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
La Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar el servicio de caracterización y clasificación de aguas residuales no domesticas de las sedes Caribe y Centro de Identificación Humana de la Fiscalía General de la Nación de Medellín.	
2.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** **¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?**

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, orientadas a la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico. Para el cumplimiento de esta misión institucional, se hace necesario asegurar el adecuado manejo ambiental de las actividades que se desarrollan en sus instalaciones, particularmente aquellas que generan vertimientos asociados a procesos técnicos, científicos y de laboratorio, como es el caso del del laboratorio de química de la sede Caribe ubicado en la carrera 64c No. 67-300 de Medellín y el Centro de Identificación Humana ubicada en la calle 80 No. 65-154 de Medellín.

*En este sentido, las actividades desarrolladas en dichas sedes pueden generar aguas residuales no domésticas (ARnD) con presencia de sustancias químicas, biológicas y otros contaminantes, cuya caracterización y clasificación resulta fundamental para identificar su composición, carga contaminante y posible impacto sobre el sistema de alcantarillado y el ambiente. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de caracterización y clasificación de estas aguas residuales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, especialmente lo establecido en la Resolución **0631** de **2015**, que regula los parámetros y límites máximos permisibles en vertimientos puntuales.*

La ejecución de este servicio permitirá contar con información técnica confiable mediante la toma de muestras, análisis en laboratorio acreditado y evaluación de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, lo cual facilitará la clasificación de las aguas residuales de acuerdo con su origen y características, así como la verificación del cumplimiento de los estándares normativos aplicables. Asimismo, permitirá identificar posibles desviaciones frente a los límites permisibles y definir las acciones necesarias para su control, tratamiento o manejo adecuado.

En consecuencia, la contratación de este servicio busca prevenir impactos ambientales, mitigar riesgos sanitarios, evitar posibles sanciones por parte de las autoridades ambientales y fortalecer la gestión

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ambiental institucional. Como resultado, se espera obtener informes técnicos detallados por cada sede, resultados de laboratorio certificados, el concepto de clasificación de las aguas residuales no domésticas y recomendaciones específicas que permitan a la Entidad tomar decisiones informadas, garantizar el cumplimiento normativo y asegurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones en condiciones ambientalmente sostenibles.

2.2. CANTIDADES REALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real
1	*Aforo y muestreo compuesto de agua residuales no domesticas (ARnD) en dos (2) puntos (vertimiento laboratorio de química y vertimiento Centro de Identificación Humana), con toma de muestra cada treinta (30) minutos durante una jornada ocho (8) horas de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.*	*Glb*	*1*

2.3. DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A ADQUIRIR

3. CONDICIONES GENERALES

Valor del presupuesto asignado de acuerdo con el PAA				*$12.000.000,oo*	
Tipo de contrato a celebrar:	**Prestación de servicios**		*X*	**Compraventa**	
Suministro		**Obra**		**Otro, ¿cuál?**	

Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del contrato será **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*	**Lugar de ejecución**	*Los aforo y muestreo compuesto de agua residuales no domesticas (ARnD) en dos (2) puntos:* - *Vertimientos del laboratorio de química, ubicado en la sede caribe Ubicado en la Carrera 64c No. 67-300 de Medellín.* - *Vertimiento Centro de Identificación Humana (C.I.H.), ubicado en la sede caribe Ubicado en la calle 80 No. 65-154 de Medellín.*

Forma de pago	*Se realizara un solo pago, previa presentación del informe del contratista y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato, donde indique que el contratista cumplió con lo solicitado esto dentro del plazo de ejecución del contrato*
Modalidad de selección contractual definida en el PAA	*El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.* *En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública. *Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.*

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	*Equipo para el tratamiento y suministro de agua*
Clasificación UNSPSC	*47101500*
Requisitos generales	*Garantizar su idoneidad técnica y operativa en el desarrollo de este tipo de actividades. En este sentido, deberán estar legalmente constituidos y contar con capacidad para contratar, teniendo dentro de su objeto social actividades relacionadas con estudios ambientales, monitoreo de vertimientos, calidad de agua o análisis de laboratorio. Así mismo, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de servicios asociados a la toma de muestras, análisis y evaluación de aguas residuales, asegurando conocimiento en la aplicación de metodologías técnicas y normativas vigentes.* *Deberán contar con la capacidad logística para realizar jornadas de muestreo en campo, manejo y preservación de muestras, así como la entrega de resultados confiables y verificables, cumpliendo con estándares de calidad como la NTC-ISO/IEC 17025. Igualmente, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, incluyendo estar al día en aportes al sistema de seguridad social y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, así como atender los lineamientos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	En cuanto a los requisitos específicos, el proponente deberá acredita
Requisitos específicos	*Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la caracterización de aguas residuales, análisis de calidad de agua o estudios ambientales similares, que evidencien su idoneidad técnica. De igual forma, deberá contar con laboratorio propio acreditado o con convenio con un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, garantizando que los parámetros requeridos se encuentren dentro del alcance de dicha acreditación; en caso de subcontratación, se deberá asegurar la trazabilidad y validez de los resultados.* *Se deberá disponer de personal profesional idóneo, como mínimo un ingeniero ambiental, químico o afín con experiencia en muestreo y análisis de aguas, así como en la elaboración de informes técnicos. Asimismo, deberá presentar una metodología clara que incluya el tipo de muestreo, frecuencia, duración, técnicas de análisis, manejo y preservación de muestras, y procesamiento de resultados, junto con la disponibilidad de equipos de medición debidamente calibrados.* *Finalmente, deberá garantizar que el servicio se ejecutará conforme a la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa aplicable, y entregar como resultado informes técnicos por cada sede, resultados de laboratorio certificados, el concepto de clasificación de las aguas residuales no domésticas y las recomendaciones técnicas correspondientes.*
Empaque y rotulado	*N/A*
Presentación y Unidad de Medida	*Global*

4.1. Clasificación del bien, obra o servicio

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 1. *Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC*

Clasificación UNSPSC	Descripción
47101500	*Equipo para el tratamiento y suministro de agua*

4.2. Nombre Comercial del Bien o Servicio

Equipo para el tratamiento y suministro de agua

4.3. Calidad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Desde el punto de vista regulatorio, la caracterización, clasificación y control de las aguas residuales no domésticas (ARnD) están enmarcadas en el sistema normativo ambiental colombiano, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual establece las disposiciones de obligatorio cumplimiento para la protección del recurso hídrico. En este contexto, la Resolución 0631 de 2015 constituye el principal instrumento técnico y legal, al definir los parámetros y los límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales a cuerpos de agua y a los sistemas de alcantarillado público, así como los criterios para la evaluación del cumplimiento ambiental. De manera complementaria, el Decreto 1076 de 2015 compila y reglamenta las obligaciones relacionadas con el manejo del recurso agua, los vertimientos y la gestión de residuos, incluidos aquellos que pueden considerarse peligrosos.

En el componente técnico-regulatorio, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) cumple un rol fundamental al regular y supervisar la acreditación de los laboratorios ambientales que realizan la toma y análisis de muestras, garantizando que estos se efectúen bajo estándares de calidad reconocidos, como la NTC-ISO/IEC 17025. Esta exigencia asegura la confiabilidad, trazabilidad y validez de los resultados analíticos que sirven de base para la toma de decisiones y el ejercicio del control ambiental.

A nivel territorial, en el municipio de Medellín, la autoridad ambiental competente es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entidad encargada del seguimiento, control y vigilancia de los vertimientos de aguas residuales no domésticas, así como de la exigencia de caracterizaciones, permisos y planes de manejo. Esta autoridad es la responsable de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, imponer medidas preventivas o sancionatorias en caso de incumplimientos y articular las acciones necesarias para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud pública asociados a este tipo de descargas.

4.4. Generalidades

Garantizar su idoneidad técnica y operativa en el desarrollo de este tipo de actividades. En este sentido, deberán estar legalmente constituidos y contar con capacidad para contratar, teniendo dentro de su objeto social actividades relacionadas con estudios ambientales, monitoreo de vertimientos, calidad de agua o análisis de laboratorio. Así mismo, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de servicios asociados a la toma de muestras, análisis y evaluación de aguas residuales, asegurando conocimiento en la aplicación de metodologías técnicas y normativas vigentes.

Deberán contar con la capacidad logística para realizar jornadas de muestreo en campo, manejo y preservación de muestras, así como la entrega de resultados confiables y verificables, cumpliendo con estándares de calidad como la NTC-ISO/IEC 17025. Igualmente, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, incluyendo estar al día en aportes al sistema de seguridad social y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, así como atender los lineamientos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a los requisitos específicos, el proponente deberá acredita

4.5. Requisitos Específicos

Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la caracterización de aguas residuales, análisis de calidad de agua o estudios ambientales similares, que evidencien su idoneidad técnica. De igual forma, deberá contar con laboratorio propio acreditado o con convenio con un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, garantizando que los parámetros requeridos se encuentren dentro del alcance de dicha acreditación; en caso de subcontratación, se deberá asegurar la trazabilidad y validez de los resultados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Se deberá disponer de personal profesional idóneo, como mínimo un ingeniero ambiental, químico o afín con experiencia en muestreo y análisis de aguas, así como en la elaboración de informes técnicos. Asimismo, deberá presentar una metodología clara que incluya el tipo de muestreo, frecuencia, duración, técnicas de análisis, manejo y preservación de muestras, y procesamiento de resultados, junto con la disponibilidad de equipos de medición debidamente calibrados.

Finalmente, deberá garantizar que el servicio se ejecutará conforme a la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa aplicable, y entregar como resultado informes técnicos por cada sede, resultados de laboratorio certificados, el concepto de clasificación de las aguas residuales no domésticas y las recomendaciones técnicas correspondientes.

4.6.	Empaque y Rotulado
N/A	

4.7.	Presentación y Unidad de Medida
Global	

5. REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE

Desde el punto de vista regulatorio, la caracterización, clasificación y control de las aguas residuales no domésticas (ARnD) están enmarcadas en el sistema normativo ambiental colombiano, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual establece las disposiciones de obligatorio cumplimiento para la protección del recurso hídrico. En este contexto, la Resolución 0631 de 2015 constituye el principal instrumento técnico y legal, al definir los parámetros y los límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales a cuerpos de agua y a los sistemas de alcantarillado público, así como los criterios para la evaluación del cumplimiento ambiental. De manera complementaria, el Decreto 1076 de 2015 compila y reglamenta las obligaciones relacionadas con el manejo del recurso agua, los vertimientos y la gestión de residuos, incluidos aquellos que pueden considerarse peligrosos.

En el componente técnico-regulatorio, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) cumple un rol fundamental al regular y supervisar la acreditación de los laboratorios ambientales que realizan la toma y análisis de muestras, garantizando que estos se efectúen bajo estándares de calidad reconocidos, como la NTC-ISO/IEC 17025. Esta exigencia asegura la confiabilidad, trazabilidad y validez de los resultados analíticos que sirven de base para la toma de decisiones y el ejercicio del control ambiental.

A nivel territorial, en el municipio de Medellín, la autoridad ambiental competente es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entidad encargada del seguimiento, control y vigilancia de los vertimientos de aguas residuales no domésticas, así como de la exigencia de caracterizaciones, permisos y planes de manejo. Esta autoridad es la responsable de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, imponer medidas preventivas o sancionatorias en caso de incumplimientos y articular las acciones necesarias para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud pública asociados a este tipo de descargas.

5.1.	FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL
N/A	

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

1. *Cumplir con los requisitos especificados en los métodos de referencia.*
2. *Realizar aforo y muestreo compuesto de las aguas residuales en las sedes requeridas*
3. *Se deben realizar mediciones de parámetros in situ*
4. *Presentar informe técnico comparativo con la resolución 0631 de 2015 artículos 15 y 16*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. *Realizar medición, procesamiento y diagnóstico de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores.*
6. *Entregar el Informe Técnico en el tiempo establecido.*
7. *Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la Fiscalía General de la Nación.*
8. *Guardar confidencialidad de la información que por motivo de la realización del estudio sea de nuestro conocimiento, salvo que esté prohibido por ley.*
9. *Notificar a la Fiscalía General de la Nación cuando el laboratorio sea requerido por ley o autorizado por las disposiciones contractuales a revelar información confidencial del cliente o la persona autorizada, salvo que esté prohibido por ley.*
10. *Informar a la Fiscalía General de la Nación, con antelación, acerca de la información que pretende poner al alcance del público. Excepto por la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando lo acuerda el Laboratorio y el cliente.*
11. *Almacenar la información soporte del estudio por máximo dos años, contados a partir de la entrega del informe técnico.*
12. *Cumplir los requisitos ambientales que le aplique de conformidad a lo establecido en la GUÍA de COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1*

6.1.	OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA				
¿Se incorporan obligaciones ambientales?	**SI**		**NO**	*X*
Si su respuesta es afirmativa relacionar las obligaciones ambientales que apliquen.				
N/A				
¿La futura contratación incluye plásticos de un solo uso?	**SI**		**NO**	*X*
Si su respuesta es afirmativa, justifique por qué se requieren los plásticos de un solo uso para la futura contratación.				
N/A				

7.	GARANTÍAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO			
¿Este proceso contractual cuenta con alguna garantía especial que deba ser tenida en cuenta?	**SI**		**NO**	*X*
Si su respuesta es afirmativa indique cuales son las garantías que aplican.				
N/A				

8.	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
¿La necesidad que se pretende satisfacer es recurrente?	**SI**	*X*	**NO**	
¿En los dos (2) últimos años se suscribió contrato con un objeto contractual igual o similar?	**SI**		**NO**	*X*
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número(s) de contrato (s).				
N/A				
Si las respuestas anteriores son afirmativas, ¿Es posible tener en cuenta este antecedente como dato histórico?	**SI**		**NO**	*X*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Explique la Razón, caso contrario colocar N/A.
N/A

9.	RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO A CONTRATAR				
¿Existe algún riesgo previsible identificado que pueda afectar la ejecución del contrato?	**SI**	*N/A*	**NO**		
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A					
*Los riesgos asociados al presente proceso de contratación se encuentran relacionado en el anexo técnico "**MATRIZ DE RIESGO 2026**"*					

10.	INSUMOS ADICIONALES				
¿Cuenta con cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas para la presente necesidad? **(2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)**	**SI**		**NO**	*X*	
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los números (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A					
N/A					

Tabla 1.

COTIZACIÓN 1	
Razón social:	*G-LIMA Grupo de Investigación y Laboratorio de Monitoreo Ambiental de la Universidad de Antioquia*
NIT:	*890.980.040-8*
Fecha de cotización:	*Abril 30 de 2026*
Vigencia de la cotización:	*Treinta (30) días calendario*
Tiempo de entrega:	*Correo electrónico*
Inhabilidades e incompatibilidades **(2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)**	*N/A*

¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector?	**SI**		**NO**	*X*
Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato.				
N/A				

COTIZACIÓN 2	
Razón social:	*SEILAM s.a.s.*
NIT:	*800.187.597-1*
Fecha de cotización:	*Mayo 5 de 2026*
Vigencia de la cotización:	*Treinta (30) días calendario*
Tiempo de entrega:	*Correo electrónico*
Inhabilidades e incompatibilidades **(2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)**	*N/A*

¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector?	**SI**		**NO**	*X*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato.
N/A

11.	**CONTRATACIÓN DIRECTA**					
11.1.	**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA**					
Contrato interadministrativo	*N/A*	**Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**	*N/A*	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**	*N/A*
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	*N/A*	**Otro**	*N/A*	**¿Cuál?**	*N/A*
11.2.	**POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**					
N/A						

12.	**INSUMOS ADICIONALES. ¿REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN?**							
a.	**La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil.**							
Asistencial	*N/A*	**Técnica**	*N/A*	**Profesional**	*N/A*	**Especializado**	*N/A*	
Experto	*N/A*	**Otro**	*N/A*					
Cuál:	*N/A*							
b.	**¿Cuál es la formación y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar?**							
N/A								

Elaboró	*Hernando Javier Carrera Osorio*	*2026/05/15*	
Aprobó	*Álvaro Aníbal Carvajal Ochoa*	*2026/05/15*	

Nota: De acuerdo con el manual de contratación, el estudio del sector es el análisis que realiza la entidad estatal durante la etapa de planeación, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por tanto se requiere la participación activa del **equipo estructurador**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.